Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Teléfonos: 557-417/8. Int. 263 – Fax: 557-411
Casilla de Correo 384

INC N° 079/2015

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 076/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." ADJUDICATARIA EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 24/2015 "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA ALINEACIÓN DEL HORNO III Y REVISIÓN DE LADRILLOS REFRACTARIOS" ID N° 295.433.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 26 días del mes de Junio del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, con **RUC N° 80005145-9**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, representada en este acto en su carácter de Representante, el **Ing. WALTER BOGARIN CIBILS, con C.I. N° 330.054**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 076/2015, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 452/2015, de fecha 26/06/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 076/2015, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, para la Ampliación del mismo, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 076/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTALA PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 076/2015 de fecha 27 de Abril de 2015, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma Wal Metalúrgica y Construcciones S.R.L., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), para el Servicios de Asistencia Técnica Especializada para Alineación del Horno III y Revisión de Ladrillos Refractarios, por el valor total de la suma de **USD. 8.126.00 (Dólares Americanos Ocho mil ciento veinte y seis), IVA incluido.**----------

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Teléfonos: 557-417/8. Int. 263 – Fax: 557-411
Casilla de Correo 384

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene adicionar al plazo de vigencia contractual de la presente Cláusula, **un periodo de 30 días más**, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato INC N° 076/2015.-------

La presente Adenda autorizada está sujeta al aumento del capital de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del 10 % (diez por ciento) del total ampliado, que deberá tener una vigencia de treinta (30) días más al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Duodécima del Contrato principal.----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

ING. WALTER BOGARIN CIBILS
REPRESENTANTE
WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO